

RESOLUCIÓN N.º 3842/MEIGC/18

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2018

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nacional N° 24.049, la Leyes N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, N° 5.656, N° 2.905, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 2.704/MEGC/2014, 321/MEGC/15 y sus complementarias, el Expediente Electrónico N° 31966746/MGEYA-DGEDS/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960, se establece que el Ministerio de Educación e Innovación tiene entre sus objetivos el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que, asimismo, tiene entre sus objetivos planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley Nacional N° 24.049, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir, a partir del 1° de enero de 1992, a las provincias y a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que en virtud de la citada transferencia, la Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" del Distrito Escolar N°13, quedó bajo la órbita de esta Ciudad de Buenos Aires, funcionando en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4754;

Que, asimismo, y como consecuencia de la citada transferencia, la Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N° 1 del Distrito Escolar N°13, quedó bajo la órbita de esta Ciudad de Buenos Aires, funcionando en la calle Bulnes N° 45;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación e Innovación bajo cuya dependencia se encuentra la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de la cual dependen la Dirección General de Educación de Superior;

Que en el marco de la "Nueva Escuela Secundaria" mediante la Resolución N° 321-MEGC/15 y sus complementarias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico, y la Estructura Curricular para la Formación General y la Formación Específica del Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección de Educación Artística, de la Dirección General de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, informó la necesidad de contar con mayores y más amplios espacios curriculares, en las referidas escuelas;

Que al respecto, la Dirección General de Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, informó que no resulta posible la ampliación edilicia del inmueble de la Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N° 1 del Distrito Escolar N°13, por no contar el mismo con la estructura imprescindible para la edificación en altura, así como ha sido infructuosa la búsqueda de un inmueble lindero que se adecúe a las necesidades;

Que, asimismo, la citada Dirección General refirió contar con un inmueble de una importante extensión y gran capacidad áulica, recientemente edificado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4139, de esta Ciudad, destinado al traslado de la Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" del DE N°13, informando que el mismo podría albergar además, a la Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N° 1 del DE N°13, debido a sus amplias dimensiones; Que de esta manera, la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa promueve el traslado de la Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" y del Bachillerato con Especialidad en Producción Cerámica de la Escuela de Cerámica N° 1 del Distrito Escolar N°13, al edificio ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4139, de esta Ciudad;

Que sin perjuicio de ello, los talleres brindados en los Turnos Mañana, Tarde y Noche, correspondientes a los Cursos de Auxiliar de Taller en Esmaltado de Metales, Alfarería, Decoración, Modelado y Moldería, taller de Vitral y el Curso de Técnico en Cerámica Artística, continuarán desarrollándose en el edificio de la calle Bulnes N° 45, de esta Ciudad;

Que en su informe manifiesta que la propuesta efectuada brinda la posibilidad de contar con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas y curriculares de ambas instituciones;

Que, asimismo, indica que la amplia cantidad de espacios áulicos y de espacios para talleres del citado edificio, permitirá dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa así como también de incorporar mayor cantidad de matrícula;

Que por su parte destaca que dicha propuesta brinda a los estudiantes la posibilidad de desarrollar sus trayectos educativos de manera integral, contando con un espacio artístico enriquecedor para el desarrollo de propuestas creativas, y de intercambio cultural y académico, a partir de las distintas actividades afines que se desarrollen en el marco de los respectivos diseños curriculares;

Que en virtud de ello, la Dirección de Educación Artística propone la denominación del citado edificio como "Polo de las Artes";

Que en este sentido la mencionada Dirección de área destaca que la convivencia de ambos establecimientos educativos en el inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4139, de

esta Ciudad no conllevará a la superposición de las necesidades ni de la autonomía de cada una de las instituciones;

Que dicha propuesta no afecta la Planta Orgánico Funcional que se encuentra actualmente vigente para la Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" y para la Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N° 1 quienes continuarán prestando funciones en el edificio sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4139, de esta Ciudad, manteniendo las condiciones y cargos oportunamente designados;

Que resulta oportuno encomendar a la Dirección General de Educación Superior, el acompañamiento a los estudiantes de la Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica N° 1 que decidan continuar sus trayectorias educativas en otros establecimientos del nivel;

Que deviene necesario encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa a los efectos de la implementación del Boleto Estudiantil conforme Ley N° 5656 para el Bachillerato con Especialidad en Producción Cerámica de la Escuela de Cerámica N° 1 del Distrito Escolar N°13;

Que es menester encomendar a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnico Profesional articular las acciones tendientes a profundizar el Régimen de profesores designados por cargo docente en los términos de la Ley N° 2905 y la Resolución N° 2704/MEGC/14 para el Bachillerato con Especialidad en Producción Cerámica de la Escuela de Cerámica N° 1 del Distrito Escolar N°13;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo pertinente, en el sentido precedentemente expuesto;

Que la Dirección General de Educación de Superior y las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional han tomando intervención, brindando su conformidad con los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase, el traslado de la Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia" al edificio sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4139, de esta Ciudad, denominado "Polo de las Artes".

Artículo 2°.- (Artículo 2° derogado por artículo 1° de la Resolución N° 2446-MEDGC/2023, BOCBA N° 6631 del día 31/05/2023).



Artículo 3°.- Establézcase que los traslados aprobado por el artículo 1° no afecta la Planta Orgánico Funcional que se encuentra actualmente vigente para las Escuelas Superiores de Educación Artística en Artes Visuales “Rogelio Yrurtia” que continuará prestando funciones en el edificio sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4139, de esta Ciudad, manteniendo las condiciones y cargos oportunamente designados.

(Artículo 3° sustituido por artículo 2° de la Resolución N° 2446-MEDGC/2023, BOCBA N° 6631 del día 31/05/2023).

Artículo 4°.- (Artículo 4° derogado por artículo 3° de la Resolución N° 2446-MEDGC/2023, BOCBA N° 6631 del día 31/05/2023).

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnico Profesional articular las acciones tendientes a profundizar el Régimen de profesores designados por cargo docente en los términos de la Ley N° 2905 y la Resolución N° 2704/MEGC/14 para el Bachillerato con Especialidad en Producción Cerámica de la Escuela de Cerámica N° 1 del Distrito Escolar N°13.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente y Formación Técnico Profesional, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, Carrera Docente, Infraestructura Escolar y a la Dirección de Educación Artística, de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Acuña**